

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 2589 SUMARIO

CONSULTORA JURÍDICA DEL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA.

DECRETO N° 3530: Se designa al ciudadano **CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL**.

DECRETO N° 3531: Se designa a la ciudadana **IVI ROGELIA GRATEROL ACUÑA**, en el cargo de **AUDITORA INTERNA (E)**, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Bolivariano de Aragua, hasta tanto se realice el concurso público respectivo.

DECRETO N° 3532: Se designa a la ciudadana **MORELA CECILIA CASTRO PEÑA**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO**.

DECRETO N° 3533: Se ratifica a la ciudadana **MÓNICA MOLINA VERNET**, en el cargo de

DECRETO N° 3530

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua; así como el artículo 5 numeral 3 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano gobernador del estado bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del

Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano gobernador del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 3521, publicado en Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2581, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el organigrama estructural del Gobierno Bolivariano de Aragua.

CONSIDERANDO

Que las máximas autoridades del Gobierno Bolivariano de Aragua tendrán un lapso de noventa (90) días hábiles para realizar las gestiones administrativas y jurídicas necesarias para adecuar sus estructuras actuales a las disposiciones previstas en el Decreto *supra* identificado.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **Director General o Directora General**, constituye un cargo de alto nivel y, por ende, de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que a los fines de ejercer las competencias otorgadas a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, se hace necesario designar un **Director General o Directora General**, que realice las funciones inherentes a dicho cargo.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 6156, publicado en Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 187, de fecha 08 de Diciembre de 2015, el ciudadano **CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO**, quedó designado en el cargo de Secretario Sectorial del Poder Popular para la Planificación, Presupuesto y Control de Gestión.

DECRETA

ARTÍCULO 1°.

Se designa al ciudadano **CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 7.174.407**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL**.

ARTÍCULO 2.

Convóquese al ciudadano *supra* identificado, para que asista a la sede del despacho del ejecutivo regional del estado bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

ARTÍCULO 3.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho del poder ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 2 días del mes de enero de 2018. Años: 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

REFRENDADO:

JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (E)

MORELA CECILIA CASTRO PEÑA (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO

DECRETO N° 3531

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo

social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con lo establecido en los artículos 27 y 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de acuerdo al artículo 38 numeral 21 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 numeral 3 y el artículo 19 todos de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con sujeción a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano gobernador del estado bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano gobernador del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 3521, publicado en Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2581, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el organigrama estructural del Gobierno Bolivariano de Aragua.

CONSIDERANDO

Que las máximas autoridades del Gobierno Bolivariano de Aragua tendrán un lapso de noventa (90) días hábiles para realizar las gestiones administrativas y jurídicas necesarias para adecuar sus estructuras actuales a las disposiciones previstas en el Decreto *supra* identificado.

CONSIDERANDO

Que los titulares de las unidades de auditoría interna serán designados por la máxima autoridad jerárquica de cada entidad, de conformidad con los resultados del concurso público realizado al efecto.

CONSIDERANDO

Que se requiere ocupar el cargo de auditor interno del ejecutivo del estado bolivariano de Aragua, hasta tanto se lleve a cabo el concurso para tal efecto.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 6390, publicado en Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 274, de fecha 02 de Mayo de 2017, se designa a la ciudadana **IVI ROGELIA GRATEROL ACUÑA**, en el cargo de Auditora Interna (E) del Gobierno Bolivariano de Aragua.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se designa, a la ciudadana **IVI ROGELIA GRATEROL ACUÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.126.425**, en el cargo de **AUDITORA INTERNA (E)**, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Bolivariano de Aragua, hasta tanto se realice el concurso público respectivo.

ARTÍCULO 2.

Convóquese a la ciudadana supra identificada, para que asista a la sede del despacho del ejecutivo regional del estado bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

ARTÍCULO 3.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho del poder ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 2 días del mes de enero de 2018. Años: 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

REFRENDADO:

JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (E)

MORELA CECILIA CASTRO PEÑA (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO

DECRETO N° 3532

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua; así como el artículo 5 numeral 3 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano gobernador del estado bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano gobernador del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 3521, publicado en Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2581, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el organigrama estructural del Gobierno Bolivariano de Aragua.

CONSIDERANDO

Que las máximas autoridades del Gobierno Bolivariano de Aragua tendrán un lapso de noventa (90) días hábiles para realizar las gestiones administrativas y jurídicas necesarias para adecuar sus estructuras actuales a las disposiciones previstas en el Decreto *supra* identificado.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **Director General o Directora General**, constituye un cargo de alto nivel y, por ende, de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que a los fines de ejercer las competencias otorgadas a la Dirección General de Talento Humano, se hace necesario designar un **Director General o Directora General**, que realice las funciones inherentes a dicho cargo.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 6370, publicado en Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 261, de fecha 13 de Enero de 2017, la ciudadana **MORELA CECILIA CASTRO PEÑA**, fue designada en el cargo de Directora de Recursos Humanos.

DECRETA

ARTÍCULO 1°.

Se designa a la ciudadana **MORELA CECILIA CASTRO PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° V.- **12.729.195**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE TALENTO HUMANO**.

ARTÍCULO 2.

Convóquese a la ciudadana *supra* identificada, para que asista a la sede del despacho del ejecutivo regional del estado bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

ARTÍCULO 3.

Queda encargado de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno.

ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno refrendará el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho del poder ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 2 días del mes de enero de 2018. Años: 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

REFRENDADO:

**JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (E)**

DECRETO N° 3533

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua; así como el artículo 5 numeral 3 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano gobernador del estado bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano gobernador del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 3521, publicado en Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2581, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el organigrama estructural del Gobierno Bolivariano de Aragua.

CONSIDERANDO

Que las máximas autoridades del Gobierno Bolivariano de Aragua tendrán un lapso de noventa (90) días hábiles para realizar las gestiones administrativas y jurídicas necesarias para adecuar sus estructuras actuales a las disposiciones previstas en el Decreto *supra* identificado.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 3512, publicado en Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2574, de fecha 01 de Diciembre de 2017, se designa a la ciudadana **MÓNICA MOLINA VERNET**, en el cargo de Consultora Jurídica del Gobierno Bolivariano de Aragua.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se ratifica a la ciudadana **MÓNICA MOLINA VERNET**, titular de la cédula de identidad N° **V.-9.878.549**, en el cargo de **CONSULTORA JURÍDICA DEL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA**.

ARTÍCULO 2. Convóquese a la ciudadana *supra* identificada, para que asista a la sede del despacho del ejecutivo regional del estado bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

ARTÍCULO 3. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho del poder ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 2 días del mes de enero de 2018. Años: 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

REFRENDADO:

**JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (E)**

**MORELA CECILIA CASTRO PEÑA (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO**